



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SELLOS N° 002/2022

NOSOTROS: MARLON ANTONIO VÁSQUEZ TICAS, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública y Master en Finanzas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número X X X X X X X guión X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X guión X X X guión X, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en calidad de Presidente, calidad que se comprueba por: a) El ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número ochocientos veintiocho, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha veintiséis de enero del año dos mil, por medio del cual se decretó la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, misma que fue reformada por medio del Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciocho, tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; apareciendo en el Artículo treinta y siete literal "d" de la mencionada Ley, que es atribución del Presidente representar judicial y extrajudicialmente al Consejo; b) Acuerdo Ejecutivo No. 56, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante la cual fue nombrado por el Ministerio de Economía, y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE"; y por otra parte GIANCARLO REDAELLI GLASER, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número X X X X X X X guión X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X guión X X X guión X, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad Procesadora y Distribuidora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse PRODINA, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X X X guión X X X guión X, Personería que acredito con: a) Testimonio de escritura pública de modificación de pacto social de dicha sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día once de diciembre de dos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

enero al treinta y uno de diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. CLÁUSULA V. PRECIO: El precio total por el servicio está sujeto al número de Sellos que se emitan durante el plazo señalado en el presente contrato, de conformidad al precio unitario establecido según la oferta: a) Sello micro printy 9330 de bolsillo: ocho dólares con treinta y un centavos de los Estados Unidos de América; b) Sellos Trodat 4630 auditores: ocho dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América; c) Sellos 9430 (Pocket): ocho dólares con noventa y ocho centavos de los Estados Unidos de América; d) Sello automático 4912 contador: ocho dólares con noventa y ocho centavos de los Estados Unidos de América; e) Sello 9512 poket: ocho dólares con noventa y ocho centavos de los Estados Unidos de América; f) Caja metálica rectangular: ocho dólares con sesenta y un centavos de los Estados Unidos de América; g) Caja metálica redonda: ocho dólares con sesenta y un centavos de los Estados Unidos de América; h) Sello base madera contador: tres dólares con sesenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América; y i) Sello base madera circular: tres dólares con sesenta y cinco centavos de los Estados Unidos de América. Las medidas establecidas de los sellos son las siguientes: Sellos redondos es de 3 cm y sellos rectangulares es de 4.6 cm x 1.7 cm. En el pago queda incorporado el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), se aplicará descuento del 1% de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA VI. FORMA Y LUGAR DE PAGO: El importe de los servicios prestados, se pagará en las oficinas del Consejo en la tercera semana de cada uno de los meses del plazo convenido en el presente contrato o de la prórroga acordada; aplicando los descuentos ya mencionados. Suma de dinero que se pagará mediante abono a Cuenta Corriente número X X X GUIÓN X X X X X X GUIÓN X, del Banco Agrícola, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y anexo de solicitud de sellos, los cuales deberán ser presentados por El Contratista en los primeros tres días hábiles de cada uno de los meses comprendidos en el presente contrato, para trámite administrativo de pago. CLÁUSULA VII.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CESIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO: El Consejo hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion uno (2022-4103-4-01-01-21-1) y dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion dos (2022-4103-4-01-01-21-2), del presupuesto general vigente, por la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US809,740.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo. CLÁUSULA IX. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Artículo 44 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los sellos de los auditores y contadores serán entregados en las oficinas del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en un plazo de cuarenta y ocho horas después de recibido el requerimiento. Lo anterior no será obstáculo para que el Contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de los referidos sellos antes o después del tiempo ya mencionado. CLÁUSULA X. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. CLÁUSULA XI. RECLAMOS: A partir de la recepción de los sellos, el Consejo podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos debiendo El Contratista reponer los sellos a la mayor brevedad. CLÁUSULA XII DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman Parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Copia certificada



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

"EL CONTRATANTE"

Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente

"EL CONTRATISTA"

Giancarlo Redaelli Glaser
Representante Legal